

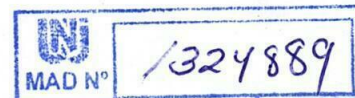


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 480-2026-CCO-UNJ

Jaén, 04 de agosto de 2026

VISTO:

El Escrito, de fecha 31 de julio de 2026; el Informe N° 131-2026-UNJ/VPI, de fecha 03 de agosto de 2026; el Acuerdo N° 0115-2026-SE-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 032-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 03 de agosto de 2026; el Oficio N° 441-2026-SG-UNJ, de fecha 04 de agosto de 2026; el Informe Legal N° 0505-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de agosto de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional"*;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, de igual forma el numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 480-2026-CCO-UNJ

04-AGOSTO-2026

Que, el Artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén aprobado según Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de setiembre del 2020, señala que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional";*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, de fecha 5 de junio de 2020, emitida por la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, se formaliza la aprobación de la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología";

Que, el artículo 8° de la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, establece que, la conformación de semilleros de investigación puede ser por iniciativa propia de un grupo de estudiantes alrededor de un tema de interés o por convocatoria de uno o varios docentes. En cualquier caso, se debe seguir el procedimiento establecido para su formalización y viabilizar los vínculos con algún grupo de investigación institucionalizado o en formación. La Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU) mediante el Taller de Investigación Científica es la instancia institucional adecuada para la conformación de Semilleros. Para la conformación de un semillero de investigación se sigue el procedimiento que se detalla a continuación:

"1. Los interesados presentan una solicitud dirigida a la Vicepresidencia de Investigación, con la siguiente información:

- a. Nombre del semillero de investigación y acrónimo, de ser su caso.*
 - b. Objeto de creación del semillero, así como el plan de acción con las líneas de investigación propias del semillero que serán desarrolladas durante su funcionamiento y que deben estar enmarcadas dentro de las Áreas y Líneas de investigación de la Universidad.*
 - c. Coordinador del grupo y relación de miembros.*
- 2.- La Vicepresidencia de Investigación mediante acto resolutivo oficializa la conformación del semillero de investigación";*

Que, el Artículo 8° del Reglamento de conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, el Semillero de Investigación está integrado por un docente (Doctor o Magíster) y estudiantes de la(s) asignatura(s), la(s) cual(es) imparte o impartió el docente dentro del Plan de Estudios de la Carrera Profesional. Los semilleros se integran del siguiente modo:

"1. Coordinador

Persona con título profesional y con grado mínimo de Maestro, que es autor o coautor de investigaciones en el área que se enmarca la(s) asignatura(s) que imparte. Es un mediador en los procesos de diálogo y de construcción del conocimiento en las relaciones que se establecen entre los participantes del Semillero. Entre sus funciones están:

- a. Representar al semillero de investigación.*
- b. Liderar las reuniones del semillero de investigación.*
- c. Coordinar y orientar al semillero mediante capacitaciones y organización de eventos.*
- d. Elaborar y presentar informes semestrales sobre actividades y demás actividades a la Vicepresidencia de Investigación.*
- e. Ofrecer capacitación a los estudiantes en el área específica del semillero de investigación.*
- f. Realizar la preinscripción de nuevos integrantes del semillero y tramitar su formalización ante la Vicepresidencia de investigación.*
- g. Velar por la calidad de las publicaciones del semillero y demás productividad del mismo.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 480-2026-CCO-UNJ

04-AGOSTO-2026

2. Estudiante líder

Cada semillero de investigación estará coordinado por un (1) estudiante líder designado por el docente coordinador o de manera autónoma por los estudiantes que conforman el semillero. Las características del estudiante líder deben ser: (a) académicamente destacado, (b) persona con alto sentido de responsabilidad, (c) ética y (d) liderazgo. Su función principal es mantener el contacto entre el semillero y los órganos de representación de otros semilleros de la Universidad, así mismo programar y asistir a las reuniones y divulgar la información de interés general para el semillero.

3. Estudiantes Miembros

Son los estudiantes que están participando activamente en el semillero, y que se encuentran debidamente registrados como miembros, avalados por el profesor coordinador. Son responsabilidades de los estudiantes miembros del semillero de investigación:

- Participar activamente en el desarrollo del plan de acción determinado para el semillero.
- Asistir a las capacitaciones programadas en áreas de formación humanística, del proceso de investigación, del saber específico del semillero y de administración y gestión de proyectos.
- Asistir como mínimo al 90% de las actividades programadas en el semillero.
- Intervenir con voz y voto en las decisiones del semillero.
- Observar buen comportamiento durante el desarrollo de las actividades inherentes al semillero dentro y fuera de la institución

Que, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 518-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ "Directiva de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén", prescribiendo respecto a la creación de semilleros de investigación:

"8.1. Creación de Semilleros de Investigación

La Vicepresidencia de Investigación, promueve la creación de Semilleros de Investigación.

Cada Semillero de Investigación es dirigido por al menos un docente asesor, el mismo que debe organizar a los estudiantes en número de 4 a 5, de los cuales uno de ellos es designado como responsable (...)"

Que, mediante escrito de fecha 31 de julio de 2026, el docente adscrito al Departamento Académico de Tecnología Médica, Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, y el estudiante Gildert Pérez Cubas, solicitaron al Vicepresidente de Investigación el registro, la formalización y la emisión del acto resolutivo de reconocimiento del Semillero de Investigación denominado "Proyecto Hombrela";

Que, a través del Informe N° 131-2026-UNJ/VPI, de fecha 03 de agosto de 2026, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora Informe Técnico favorable respecto a la creación del Semillero de Investigación denominado "Proyecto Hombrela"; concluyendo:

"De la evaluación técnica efectuada, se concluye que la solicitud de creación del Semillero de Investigación denominado "Proyecto Hombrela"; cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ; en consecuencia, resulta técnicamente procedente emitir opinión favorable para su creación y su correspondiente registro institucional"

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 032-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 03 de agosto de 2026, adoptó por unanimidad el Acuerdo N° 0115-2026-SE-CCO-UNJ, mediante el cual se acordó: **APROBAR**, previa opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, la creación del Semillero de Investigación denominado "Proyecto Hombrela"; disponiéndose que, una vez emitida dicha opinión, se proceda a la emisión del acto resolutivo correspondiente, sin necesidad de que el expediente sea nuevamente sometido a consideración de la Comisión Organizadora y **DERIVAR** el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 480-2026-CCO-UNJ

04-AGOSTO-2026

Que, con Oficio N° 441-2026-SG-UNJ, de fecha 04 de agosto de 2026, la Secretaria General, en cumplimiento del Acuerdo N° 115-2026-SE-CCO-UNJ, solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto de la creación del Semillero de Investigación denominado "Proyecto Hombrela", a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 0505-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de agosto de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable a la creación del Semillero de Investigación denominado "Proyecto Hombrela", concluyendo:

"Esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE continuar con el trámite administrativo para la creación del Semillero de Investigación denominado "Proyecto Hombrela", por contar con la Opinión Técnica Favorable de Vicepresidencia de Investigación por haber acreditado el cumplimiento de las exigencias contempladas en la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ"

Que, habiéndose emitido la opinión legal favorable requerida mediante el Acuerdo N° 0115-2026-SE-CCO-UNJ, corresponde continuar con el trámite administrativo y emitir el acto resolutivo que formalice la creación del Semillero de Investigación denominado "Proyecto Hombrela", conforme a lo acordado por la Comisión Organizadora;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Semillero de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén denominado "**PROYECTO HUMBRELA**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la conformación del Semillero de Investigación "Proyecto Hombrela", de acuerdo al siguiente detalle:

SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO: “PROYECTO HUMBRELA”				
Integrantes	DNI	Escuela Profesional	Área y línea de investigación	Temática
Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus (Profesor asesor)	33655281	Tecnología Médica	Área de Investigación: Epidemiología y Control de Enfermedades	Está orientado a determinar los mecanismos de resistencia mediados por β -lactamasas (BLEE, AmpC y carbapenemasas) en enterobacterias aisladas de urocultivos procesados en un hospital de la región nororiental del Perú, mediante métodos fenotípicos estandarizados
Gildert Pérez Cubas (Estudiante Responsable)	74386866			
Keila Monsalve Fuentes (Estudiante Integrante)	73134581		Línea de Investigación: LI_TM_01:	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 480-2026-CCO-UNJ

04-AGOSTO-2026

Dilcia Yulisa Orihuela Aranda (Estudiante Integrante)	75727675		Enfermedades Transmisibles	según el CLSI.
Giancarlos Irrazabal Neyra (Estudiante Integrante)	71003799			

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE